



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00065-00
Clase de proceso: ORDINARIO
Demandante: BAUDILIO RODRIGUEZ ASCANIO
Demandado: COOTRANSFRONORTE LTDA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Sería el caso haber realizado la continuación de la AUDIENCIA DEL ART. 72 C.P.T., si no fuera porque el cúmulo de acciones constitucionales (tutelas e incidentes de desacato), que tienen términos perentorios y prelación sobre los demás asuntos a cargo de este Juzgado, no ha permitido que se culmine con el estudio y la sustanciación de la decisión de fondo.

Por lo anterior, se programa como nueva fecha para realizar la **AUDIENCIA DEL ART. 72 C.P.T.**, el día **CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

Fíjese el AVISO en la página web – submenú CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS – Eventos, así como en el submenú de AVISOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 086 del 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00363-00
Clase de proceso: ORDINARIO
Demandante: ALIX MARINA VILLAMIZAR ZABALA
Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Notificado el extremo pasivo, se continúa con el trámite programando la **AUDIENCIA DEL ART. 72 C.P.T.**, para el día **CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Se previene al accionado para que allegue antes de la diligencia, al correo electrónico del Juzgado y del apoderado de la parte demandante, la contestación que pretende hacer valer.

Fíjese el AVISO en la página web – submenú Cronograma de Audiencias – Eventos, así como en el submenú de AVISOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 086 del 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00409-00
Clase de proceso: ORDINARIO
Demandante: JOSÉ ISIDRO SOLANO CRUSES
Demandado: CASINOS Y SERVICIOS DEL CARIBE S.A.

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Notificado el extremo pasivo, se continúa con el trámite programando la **AUDIENCIA DEL ART. 72 C.P.T.**, para el día **DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Se previene al demandado para que directamente o a través de apoderado judicial, allegue al correo electrónico del Juzgado y del apoderado de la parte demandante, la contestación que pretenden hacer valer; igualmente, se le indica a ambas partes, en el evento de requerir testigos, indiquen sus correos electrónicos, o en su defecto, si carecen de conectividad, señale si se hace necesario citarlos a una sala de audiencias del Palacio de Justicia, a más a tardar antes del día 10 de diciembre de 2020, en atención a que deben solicitarse los permisos a la Dirección Seccional de Administración Judicial; sin embargo, en este último evento, debe prevenirse que por las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, no podrán ingresar personas mayores de 60 años, o con comorbilidades tales como problemas respiratorios, diabetes, hipertensión, cáncer, problemas de tiroides, obesidad mórbida, ni mujeres en estado de gestación, entre otros, casos en los que deberá la parte directamente garantizar su conectividad.

Fíjese el AVISO en la página web – submenú Cronograma de Audiencias – Eventos, así como en el submenú de AVISOS y por Secretaría contáctese a la parte demandante y a la curaduría para solicitar los fines del aparte anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 086 del 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO	
Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00561-00
Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.
Demandante: OSCAR CAMACHO
Demandada: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Realizado el examen preliminar, sería el caso admitir la demanda sino fuera porque, de conformidad con lo establecido en el art. 6 inciso 5 del Decreto 806 de 2020, señala: **“(...)el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.(...)”,** y en este caso el Despacho echa de menos el comprobante de envío digital o físico, de la demanda junto con los traslados y anexos a la parte demandada.

Así mismo, tampoco se suministra la dirección de correo electrónico ni número telefónico del accionante ni de los testigos que eventualmente deberán ser citados a audiencia, información que permite contactar a las referidas personas en la situación particular en la que actualmente se está prestando el servicio de justicia.

Las anomalías anteriormente mencionadas, conllevan a que se deba declarar inadmisibles la demanda concediéndole a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión, a efectos de que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Lo anterior es procedente atendiendo el principio de saneamiento del proceso y de la facultad que tiene el Juez para configurar en debida forma la demanda con la que se pueda tramitar el presente proceso hasta la sentencia respectiva, si es del caso, así como para evitar nulidades.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar inadmisibles la demanda promovida por la parte demandante OSCAR CAMACHO en contra de COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Concédasele el término de cinco (5) días, a la parte demandante, para que sirva subsanar las irregularidades anotadas, so pena de rechazo. La subsanación debe estar integrada en conjunto con la demanda.

TERCERO: Téngase al Dr. HERNANDO ANGARITA CARVAJAL, como apoderado especial de la parte demandante, conforme y en los términos del poder allegado.

CUARTO: La presente decisión se notificará en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos, advirtiéndole que, no obstante se enviará también al correo electrónico de los apoderados judiciales que a la fecha actúan en el presente trámite, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterar a los interesados del canal electrónico (nuestra página web) que deben revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tengan, en los distintos submenús que la conforman, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de este proceso y de las gestiones que eventualmente deberán realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
JUEZ

Rad. 2020-00561



JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL

DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. **086** del **25 DE NOVIEMBRE DE 2020** a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO

Secretario(a)